

Resolución Número 055 (Marzo 24 de 2017)

“Por la cual se ordena la baja, transferencia gratuita y destrucción de unos bienes muebles de propiedad de la Veeduría Distrital, inservibles y obsoletos por daño total o parcial “

EL VEEDOR DISTRITAL
En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en literal h del artículo 4 del Acuerdo Distrital No. 24 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que en aras de lograr un adecuado manejo y administración de los recursos físicos de la Veeduría Distrital, se hace necesario efectuar la baja de unos elementos del inventario de bienes que por su estado de inservibles y obsoletos ya no son útiles para las labores que desempeña la Entidad.

Que la Resolución No. 001 del 20 de septiembre de 2001, por medio de la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital, expedida por el Contador General de Bogotá D.C., establece el procedimiento administrativo para dar de baja los bienes, e indica los parámetros para determinar cuándo un bien no es útil para la Entidad.

Que mediante Resolución No. 140 del 07 de noviembre de 2001 de la Veeduría Distrital, se creó el Comité de Inventarios de la entidad, en cuyo artículo primero estableció como funciones del mismo, entre otras, *“coordinar, planificar y apoyar en su gestión al responsable de Almacén y de establecer planes y programas al interior de la Entidad que permitan mantener actualizados los inventarios y adoptar las decisiones relacionadas con este tema”*.

Que mediante Resolución No. 066 del 15 de abril de 2015, se modificó el artículo segundo de la Resolución No. 140 de 2001, el cual quedó de la siguiente manera: *“Artículo Segundo: Designar a los siguientes cargos de la Veeduría Distrital, para conformar el comité de inven-*

tarios así: el o la Viceveedor(a) Distrital, quien siempre lo presidirá; el Profesional Universitario, responsable del proceso de Bienes, Servicios e Infraestructura, quien ejercerá la Secretaría Técnica y el Profesional Especializado, Responsable del Proceso de Gestión Financiera –Contabilidad.

En casos especiales, este comité podrá invitar a la o el Jefe de Oficina de Jurídica, así como al funcionario Responsable de Control Interno, por considerarlo pertinente y necesario.”

Que atendiendo lo dispuesto en la Resolución Interna No. 309 de 2016, en el mes de diciembre de 2016 se realizó la toma física de inventarios por parte del profesional responsable de dicho procedimiento. Durante el desarrollo de esta jornada se evidenció que en la Entidad existen bienes que no pueden ser reparados, reconstruidos o mejorados, debido a su mal estado físico, su grado de obsolescencia o por ser inservibles y por tanto, la inversión en su reparación o adecuación resultaría ineficiente y costosa.

En mérito de lo anterior, mediante Acta No. 001 de 2017, el Comité de Inventarios de la Veeduría Distrital decidió efectuar la baja de unos elementos del inventario de bienes que por su estado inservible u obsoleto, ya no son de utilidad para las labores que desempeña la Entidad y por tanto, se autorizó la entrega de los bienes contenidos en el Anexo 3 *“LISTADO DE BIENES CON CARACTERISTICAS DE INSERVIBLES, OBSOLETOS”* a la Asociación de Recicladores Julio Flores y 12 de Octubre, con la cual tiene suscrito el Acuerdo de Corresponsabilidad No. 001 de 2014, quienes expedirán el certificado de disposición final de los mismos, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 5.6. *“Egreso o salida definitiva por baja”* de la Resolución No. 001 de 2001.

Que adicional a lo anterior, en el inventario de bienes que se encuentran en bodega, existe un grupo de bienes clasificados como de consumo por tener un costo inferior a medio SMLMV, se precisa que estos bienes fueron adquiridos acorde con las necesidades de mantenimiento de los bienes de la entidad, sin embargo, muchos de ellos ya no se pueden utilizar porque los bienes para los cuales fueron adquiridos ya fueron dados de baja de los inventarios de la Veeduría Distrital.

Por las razones expuestas, mediante Acta No. 001 de 2017 el Comité de Inventarios de la Veeduría Distrital dio autorización para la entrega de los bienes clasificados como de consumo, Anexo No. 4 *“BIENES DE CONSUMO EN BODEGA”*, así: las luminarias al programa posconsumo de Lumina, los tóner y cartuchos a empresas autorizadas para disposición final de residuos peligrosos, RESPEL. Lo anterior atendiendo

la plataforma ambiental del distrito capital, así como los lineamientos establecidos en el numeral 5.6. “Egreso o salida definitiva por baja” de la Resolución No. 001 de 2001. De dicha entrega se obtendrán los certificados de disposición final de los bienes de consumo.

Que por otra parte, en los inventarios del grupo de Gestión TIC y del Despacho del Veedor, existen unos bienes identificados como “libros” que de acuerdo con los conceptos técnicos emitidos por los profesionales responsables de los procesos de Gestión TIC y Administración de Bienes, Servicios e infraestructura, “No están siendo utilizados, debido a su grado de obsolescencia y desactualización”, razón por la cual ya no son consultados por los servidores de la entidad.

En virtud de lo indicado el Comité de Inventarios, mediante Acta No. 01 de 2017, recomendó la destrucción de estos bienes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.6.4.7 de la Resolución No. 001 de 2011. Los bienes en mención, fueron relacionados en el *Anexo No. 5 “LISTADO LIBROS PARA DESTRUCCIÓN”*.

Que el valor en libros de todos los elementos anteriormente mencionados, consta en la Certificación expedida el 10 de marzo de 2017 por el Profesional Especializado (E) Carlos Julio Huertas Roza, Contador de la Entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, la entrega de los bienes relacionados en el *Anexo No. 3 “LISTADO DE BIENES CON CARACTERISTICAS DE INSERVIBLES, OBSOLETOS”* a la Asociación de Recicladores Julio Flores y 12 de octubre, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 5.6. “Egreso o salida definitiva por baja” de la Resolución No. 001 de 2001.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Asociación de Recicladores Julio Flores y 12 de Octubre deberá expedir y entregar el correspondiente certificado de disposición final de los bienes entregados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De la entrega de estos bienes la entidad dejará constancia mediante registro fotográfico y acta de entrega.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución, la entrega de los elementos contenidos en el *Anexo No. 4 “BIENES DE CONSUMO EN BODEGA”*, así:

- a. Las luminarias al Programa Posconsumo de Lúmina, y

- b. Los tóner, cartuchos y los balastos a empresas autorizadas para disposición final de residuos peligrosos, RESPEL, según la plataforma ambiental del distrito capital.
- c. Las llantas r13 a una Entidad Distrital y de no ser posible el traslado, serán entregadas para disposición final de residuos peligrosos, RESPEL. Lo anterior atendiendo la plataforma ambiental del distrito capital.

PARÁGRAFO PRIMERO: En cuanto a los bienes de consumo, el receptor de los mismos deberá expedir y entregar el correspondiente certificado de disposición final.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De la entrega de estos bienes la entidad dejará constancia mediante registro fotográfico y acta de entrega.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución, la destrucción final de bienes relacionados en el *Anexo No. 5 - “LISTADO LIBROS PARA DESTRUCCIÓN”*, atendiendo lo establecido en el literal 5.6.4.7 de la Resolución No. 001 de 2001, de lo cual se dejará constancia con el respectivo registro fotográfico y el acta de destrucción.

ARTÍCULO CUARTO: En concordancia con lo anterior, una vez realizados los procedimientos de entrega contenidos en la presente Resolución, se procederá a firmar las respectivas actas de entrega, por parte de los responsables de las entidades involucradas.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese la presente decisión al Despacho del Viceveedor Distrital, para que proceda a adelantar las gestiones administrativas relacionadas con la baja de los bienes, su destino y llevar a cabo los registros contables que correspondan para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

JAIME TORRES MELO
Veedor Distrital